OT-06-2016

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA TRES

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

AL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL (TSC) POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

SAN SALVADOR, MAYO DE 2016.

ÍNDICE

CONTENIDO No. PAG.

1. ASPECTOS GENERALES 1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA 1
1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN 1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS 1
1.1.3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 2
1.1.4 ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 2
1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS 2
PRIVADAS DE AUDITORIA 2
1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES 2
1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2
1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES 3
2. ASPECTOS FINANCIEROS 4
2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES 4
2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA 5
2.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ASPECTOS FINANCIEROS 6
3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO 7
3.1 INFORME DE LOS AUDITORES 7
3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO 9
3. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 19
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES 19
4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 21
4. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA 30

5. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 30

Licenciado
Noel Antonio Orellana
Magistrado Presidente del
Tribunal de Servicio Civil
Presente.

El presente informe contiene los resultados de la Auditoría Financiera, practicada al Tribunal de Servicio Civil (TSC), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, mediante la cual evaluamos la gestión financiera, el sistema de control interno y el cumplimiento a la normativa. Realizamos la auditoría en cumplimiento a lo que establecen los artículos 195, Ordinal 4° de la Constitución de la República y las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5, numerales 1, 3, 4, 5 y 16; 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En el transcurso de nuestro examen identificamos algunas condiciones, que fueron comunicadas oportunamente a la administración, quienes presentaron evidencia con la cual algunas fueron subsanadas.

1.1.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN

Dictamen con Opinión Limpia, debido a que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Tribunal de Servicio Civil (TSC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales han sido aplicados uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

Los resultados de nuestras pruebas sobre Aspectos Financieros no revelaron condiciones reportables.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

1.1.3 ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La condición reportable de aspectos de control interno, es la siguiente:

1. Pago de dietas sin evidencia.

1.1.4 ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

De los resultados de nuestras pruebas, obtuvimos los incumplimientos, siguientes:

1. Incumplimiento en la presentación de la declaración de probidad.

2. Inconsistencias presentadas en el Estado de Situación Financiera e Inventario.

1.1.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

El Tribunal de Servicio Civil para el período auditado, no contó con la Unidad de Auditoría Interna que evaluara las áreas que lo integran, por lo que no existe ningún informe al cual tenga que realizarse un análisis por parte del equipo de auditoría.

No hay informes de firmas privadas de auditoría, por no haber sido contratado en el período sujeto de examen.

1.1.6 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

En la presente auditoría no efectuamos seguimiento a recomendaciones, debido a que el informe de la Auditoría Financiera del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, emitido por la Corte de Cuentas de la República en fecha 12 de diciembre de 2014, no contiene recomendaciones.

1.2 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Durante la ejecución de la presente auditoría, comunicamos por escrito los resultados de nuestro examen a la Administración del Tribunal de Servicio Civil (TSC), obteniendo evidencia documental y comentarios, que han sido tomados en cuenta para la presentación de los resultados del presente informe.

1.3 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los auditores analizamos las evidencias y comentarios presentados por la Administración, los cuales han sido considerados para emitir nuestro informe final.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Licenciado
Noel Antonio Orellana
Magistrado Presidente del
Tribunal de Servicio Civil
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Tribunal de Servicio Civil (TSC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes la Situación Financiera, los resultados de sus operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Tribunal de Servicio Civil (TSC), por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con período precedente.

San Salvador, 02 de mayo de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Directora de Auditoría Tres

2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

Los estados financieros considerados para nuestro examen corresponden al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, siendo éstos:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Estado de Rendimiento Económico.
3. Estado de Flujo de Fondos.
4. Estado de Ejecución Presupuestaria.
5. Notas Explicativas a los Estados Financieros.

Dichos estados financieros auditados y las notas explicativas quedan anexos al informe de auditoría.

2.3 HALLAZGOS DE AUDITORIA DE ASPECTOS FINANCIEROS

No identificamos condiciones que merezcan ser reportadas.

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

3. ASPECTOS DEL CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
Noel Antonio Orellana
Magistrado Presidente del
Tribunal de Servicio Civil
Presente

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, del Tribunal de Servicio Civil (TSC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Tribunal de Servicio Civil (TSC), tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Tribunal de Servicio Civil (TSC), es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucraran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con

Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos, y de Ejecución Presupuestaria.

La condición reportable en el Sistema de Control Interno, es la siguiente:

1. Pago de dietas sin evidencia.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran al Sistema de Control Interno y su operación, los cuales hemos comunicado a la administración en carta de gerencia de fecha 02 de mayo de 2016.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 02 de mayo de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Tres

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http://www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La condición reportable de aspectos de control interno, es la siguiente:

1. PAGO DE DIETAS SIN EVIDENCIA

Constatamos que realizaron pagos a los señores Magistrados en concepto de dietas, durante los meses de enero a septiembre de 2014; no obstante, no tuvimos evidencia de las Actas que respalden las sesiones efectuadas por el Órgano Colegiado.

El Artículo 61 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

El Decreto N° 523 Ley de Salarios para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2014, publicada en el Diario Oficial N° 225, tomo N° 401 de fecha lunes 2 de diciembre de 2013, Unidad Presupuestaria (UP): 01 Servicio Civil, Línea de Trabajo (LT): 01 Dirección Superior, Código: 2014-0400-1-01-01-21-1, establece: "Los tres miembros propietarios que integran el Tribunal de Servicio Civil, devengarán dietas, el miembro Presidente a razón de $166.67 por cada sesión a la que asista y cada miembro propietario a razón de $100.00 también por cada sesión a que asistan. Por este concepto el primero no podrá devengar más de $2,000.04 y $1,200.00 en el mes cada miembro propietario, aún cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de doce, estos cargos son compatibles con cualquier cargo de la administración pública o municipal."

El Artículo 14 de la Ley de Servicio Civil, Sesiones y Dietas, establece: "El Tribunal de Servicio Civil se reunirá cada vez que tenga asuntos de qué conocer y que sea convocada por el Secretario, y sus miembros devengarán las dietas que determine la Ley de Salarios."

El Acuerdo número nueve de fecha 03 de febrero del 2014 del Libro de Acuerdos y Resoluciones año 2014 del Tribunal de Servicio Civil, en su parte final establece: "...Los tres miembros propietarios que integran el Tribunal de Servicio Civil, devengarán dietas, el miembro Presidente a razón de $166.67, por cada sesión a la que asista y cada miembro propietario a razón de $100.00 también por cada sesión a que asistan. Por este concepto el primero no podrá devengar más de $2,000.04 y $1,200.00 en el mes cada miembro propietario, aun cuando el número de sesiones que celebren sea mayor de doce, estos cargos son compatibles con cualquier cargo de la administración pública o municipal."

La deficiencia ha sido originada por los señores Magistrados: Presidente, Propietarios y Suplentes, por no documentar las sesiones efectuadas.

Ocasionando que no se cuente con evidencia documental de la totalidad de sesiones realizadas, durante los meses de enero a septiembre de 2014.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante oficio 0158 de fecha 04 de abril del 2016 suscrita por los Magistrados Presidente y Propietarios del Tribunal de Servicio Civil, manifestaron:

1. "Reiteramos una vez más, nuestros criterios expuestos sobre este punto, en nuestro informe de contestación de fecha 23 de febrero de 2016, dirigido al Equipo de Auditores destacado en esta Institución.
2. Con fecha 02 de octubre de 2014, el equipo de Auditores que practicó Auditoría Financiera a este Tribunal, por el período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, observó el presente punto. Los Magistrados de ese momento contestaron dicha observación, presentando las justificaciones respectivas, con las que a criterio del Tribunal, se justificaban 12 o muchas más sesiones de trabajo, adjuntado a dicho informe dirigido al cuerpo de auditores de ese momento, copias de todos los documentos firmados en el lapso del periodo observado.
3. No obstante lo anterior y de conformidad a lo conversado con dichos Auditores, se tomaron medidas en forma inmediata (a partir de octubre de 2014), para que quedara constancia de las convocatorias, no solo de la parte administrativa sino de las jurisdiccionales o de otra naturaleza, que efectivamente se realizaban. Situación que fue ratificada en el Acuerdo de Punto de Agenda No.4, de fecha 17 de diciembre de 2014, del cual anexamos copia.

El Tribunal es convocado y se reúne cuantas veces sean necesarias, para discutir temas de naturaleza administrativa o jurisdiccional. Convocatorias que antes de octubre de 2014, se realizaban en forma escrita o verbal, dependiendo de la naturaleza de las reuniones, tal como lo explicamos en nuestro oficio de fecha 23 de febrero de 2016, ya que a partir de esa fecha (octubre de 2014) todas las convocatorias se hacen por escrito, en cumplimiento a las observaciones hechas por el cuerpo de auditores de aquel momento (periodo 2010 – 2013), de lo cual ya tienen constancia el actual Equipo de auditores destacados en este Tribunal.

De conformidad al comentario de los actuales Auditores, concluyeron que no se cuenta con la documentación que respalde la totalidad de sesiones, realizadas en el periodo auditado 2014.

Para probar que sí hay respaldo o evidencia de las reuniones de naturaleza jurisdiccional, anexamos al presente informe, copias de las respectivas resoluciones firmadas por los suscritos en el período de enero a septiembre de 2014, ya que de octubre a diciembre del mismo año, se comenzó a llevar el expediente respectivo por cada sesión de trabajo tanto de carácter administrativo como jurisdiccional, por las cuales tuvimos nuestra compensación de nuestras



respectivas dietas de conformidad a la ley. Dándole cumplimiento de esta manera, a las recomendaciones dadas por los auditores."

En nota de fecha 04 de abril de 2016 suscrita por el Magistrado Propietario del 9 al 31 de julio del año 2014, manifestó: "Que ejercí mi cargo de acuerdo a las Facultades que me otorgaba el art. 13 de la Ley de Servicio Civil, el cual regula literalmente:
Art. 113.- Son atribuciones del Tribunal del Servicio Civil;

a) Conocer, en recurso de revisión y de nulidad de las resoluciones definitivas pronunciadas por las Comisiones de Servicio Civil;
b) Conocer de las reclamaciones que se presenten consta las demás resoluciones de las Comisiones de Servicio Civil o de los jefes de dependencia, cuando se alegue injusticia manifiesta causado por ellas a los quejosos:
c) Rehabilitar a los funcionarios o empleados destituidos;
d) Evacuar las consultas que se le hagan sobre la aplicación de esta ley;
e) Elaborar el proyecto de reglamento general que contenga todas las disposiciones necesarias para la mejor aplicación de la presente ley, a fin de someterlo a la consideración del Poder Ejecutivo del Interior;
f) Dirimir las competencias que se susciten entre las Comisiones de Servicio Civil,...

Que dichas funciones son de naturaleza jurisdiccional y están respaldadas y evidenciadas en las diligencias y procesos en que participé como miembro del TSC; así la información de mis actuaciones se encuentra respaldadas en los expedientes y otras actuaciones que se sometieron al conocimiento del Organismo Colegiado en esos 22 días que ejercí como miembro de dicho tribunal y todos los documentos que de ellos derivan. Por lo anterior, vengo a agregar prueba documental que sustenta el ejercicio de mi función jurisdiccional por las cuales devengué las dietas que la ley de salarios correspondiente señala. De lo cual adjunto prueba documental certificada, y otras en copia simple que puede confrontarse en sede del TSC, que detallo en el orden siguiente:

CONTRATOS COLECTIVOS:

- Participación en el Consolidado del Contrato Colectivo de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Santa Ana, donde concurro como firmante por el Tribunal del Servicio Civil.

ACTAS

- Acta de Fecha 15 de Julio del año 2014, sobre Audiencia programada por Diligencia de Injusticia Manifiesta, Ref,: 105-2013.
- Sentencia sobre Proceso de Injusticia Manifiesta de Fecha 11 de julio 2014, Ref. : I-62-2013
- Sentencia del 15 de julio del año 2014, sobre Proceso de Revisión de Sentencia Definitiva de Fecha 6 de septiembre de 2013, Ref.: I-108-2013.

- Sentencia sobre de Juicio de injusticia Manifiesta de Fecha 22 de julio 2014, Ref.: I-37-2014
- Sentencia sobre de Juicio de injusticia Manifiesta de Fecha 22 de julio 2014, Ref.: I-40-2014
- Sentencia sobre de Juicio de injusticia Manifiesta de Fecha 25 de julio 2014, Ref.: I-39-2014
- Sentencia sobre de Juicio de injusticia Manifiesta de Fecha 25 de julio 2014. Ref.: I-49-2014
- Sentencia sobre de Juicio de injusticia Manifiesta de Fecha 25 de julio 2014, Ref.: I-63-2014

CONSULTAS DE LEY (Art. 13 literal "d")

- Consulta realizada por el Ministro de Agricultura y Ganadería (Ref,: I-26-2014)
- Consulta realizada por la Directora de la oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería (Ref.: I-113-2013).
- Consulta realizada por el Miembro Propietario de la Comisión del Servicio Civil de la Corte Suprema de Justicia (Ref.: I-114-2013)

AUTOS INTERLOCUTORIOS:

- Fecha: 09/07/2014, Ref. I-131-2013
- Fecha: 09/07/2014, Ref. I-86-2013
- Fecha: 10/07/2014, Ref. I-130-2013
- Fecha: 10/07/2014, Ref. I-2-2014
- Fecha: 11/07/2014, Ref. I-72-2013
- Fecha: 14/07/2014, Ref. I-40-2014
- Fecha: 15/07/2014, Ref. I-37-2014
- Fecha: 15/07/2014, Ref. I-40-2014
- Fecha: 16/07/2014, Ref. I-90-2013
- Fecha: 17/07/2014, Ref. C-2-2013
- Fecha: 21/07/2014, Ref. I-44-2013
- Fecha: 21/07/2014, Ref. I-63-2014
- Fecha: 22/07/2014, Ref. I-49-2014
- Fecha: 22/07/2014, Ref. I-104-2014
- Fecha: 09/07/2014, Ref. I-39-2014
- Fecha: 28/07/2014, Ref. I-74-2014
- Fecha: 28/07/2014, Ref. I-74-2014
- Fecha: 28//07/2014, Ref. I-89-2013

AGENDAS DE TRABAJO DESARROLLADAS:

- Fecha 09/07/2014, Asunto : Sesión de Magistrados
- Fecha 18/07/2014, Asunto :Sesión de Magistrados
- Fecha: 23/07/2014. Asunto: Sesión de Magistrados

- Fecha 29/07/2014, Asunto : Sesión de Magistrados

CERTIFICACIÓN DE ACUERTOS DEL ORGANISMO

- Acuerdos de Sesión del 9 de julio del año 2014
- Acuerdos de Sesión del 18 de julio del año 2014
- Acuerdos de Sesión del 23de julio del año 2014
- Acuerdos de Sesión del 29 de julio del año 2014

ACUERDOS INSTITUCIONALES

- Acuerdo institucional de Organismo número 25, tomado en fecha de Julio del año 2014.

INFORMES PARA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

- Fecha: 30 de julio del 2014.- Asunto: apertura a prueba.-Ofi. N° 0482.Ref:310-2012
- Fecha: 30 de julio del 2014.- Asunto: Segundo informe. -Ofi. N° 0483.Ref:334-2013
- Fecha: 30 de julio del 2014.- Asunto: Segundo informe. -Ofi. N° 0486.Ref:85-2013
- Fecha: 30 de julio del 2014.- Asunto: Segundo informe. -Ofi. N° 0487.Ref:88-2013
- Fecha: 30 de julio del 2014.- Asunto: Segundo informe. -Ofi. N° 0488.Ref:306-2013
- Fecha: 31 de julio del 2014.- Asunto: Segundo informe. -Ofi. N° 509.Ref:307-2012

CORREOS ELECTRÓNICOS RECIBIDOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

- Fecha: 3/7/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil
- Fecha: 4/7/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil
- Fecha: 10/7/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil
- Fecha: 117/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil
- Fecha: 15/7/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil
- Fecha: 22/7/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil
- Fecha: 28/7/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil
- Fecha: 30/7/2014. Origen: Secretaría del Tribunal del Servicio Civil

Con lo anterior y si se cuenta una a una todas las actuaciones que he documentado y realice como miembro del TSC en los 22 días que ejercí como miembro de ese Organismo Colegiado, podrá usted ver... que se identifican y documentan 42 actuaciones en las cuales participé, y seguro y convencido estoy que fueron más, ya que por el tiempo que ha transcurrido más de alguna actuación no la he documentado y ello sin contar las horas de lectura y estudio que dediqué en horario no administrativo para firmar y valer responsablemente la documentación que se me enviaba. Así pues las dietas cobradas corresponden al

reconocimiento económico que me dio el Estado por el trabajo realizado, lo cual pruebo con la documentación aportada."

Mediante oficio No. 100 de fecha 23 de febrero del 2016 suscrito por los Magistrados Presidente y Propietarios, manifestaron: "1. NATURALEZA DEL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL. En primer lugar, es necesario establecer que la naturaleza jurídica del Tribunal de Servicio Civil, es muy diferente a la de una Junta o Consejo Directivo de cualquier institución autónoma, en la cual sus miembros se reúnen para discutir temas prácticamente de carácter administrativos, que han sido elaborados por los funcionarios y empleados de la institución, los cuales pueden ser despachados en una reunión a la semana.
A diferencia de estas otras instituciones, el Tribunal de Servicio Civil, es un Tribunal de justicia, de carácter administrativo; es competente para conocer de las conductas contrarias a la Ley del Servicio Civil por parte de los empleados sujetos a la referida Ley, es decir que el rol fundamental del Tribunal, es la de impartir justicia administrativa en los casos sometidos a su conocimiento.

Es decir, el funcionamiento del Tribunal demanda que su actividad sea continúa, ágil, delicada, pues debe diligenciar en determinados plazos, las demandas y recursos que se presentan ante el mismo. El proceso administrativo es una conjunción sucesiva de actos jurídicos, los cuales tienen un determinado plazo para efectuarlos, el no hacerlo en el tiempo debido, haría incurrir a los Miembros del Tribunal, en retardación de justicia, o en cualquier otro tipo de responsabilidad conforme al ordenamiento jurídico. En razón de lo anterior, el Tribunal se ve en la necesidad impostergable de hacer reuniones o sesiones de los tres Magistrados, prácticamente tres veces a la semana como mínimo, a parte de la sesión que se efectúa con convocatoria escrita y de forma extraordinaria.

2. DE LAS CONVOCATORIAS. Por otra parte, de acuerdo con la Ley de Servicio Civil, las convocatorias del Tribunal, no deben ser necesariamente escritas. Hacerlas siempre por escrito haría disfuncional al Tribunal, pues se agotarían los plazos que tiene éste para resolver las peticiones o para contestar demandas, como se verá posteriormente, en el mero trámite de notificar la convocatoria, por ello decidimos que las convocatorias se hiciesen de forma verbal, y por vía telefónica, cuando fuese necesario y en todo caso, las fechas se acuerdan usualmente en cada sesión.

Por ello, se debe dejar constancia, que se efectuó en el transcurso del período auditado, no solo convocatorias escritas, sino innumerables convocatorias vía telefónica con el fin de que nos reuniéramos, lo cual a continuación explicamos:

Es imposible que las resoluciones que emite este Tribunal, ya sean decretos, autos o sentencias, que se pronuncian en los diferentes procesos que se tramitan en esta Institución, se hiciesen únicamente en los días en que existe una convocatoria escrita y toma de acuerdos escritos por parte del Tribunal, porque ello implicaría que en esos días los tres Magistrados tendríamos que leer cientos

de páginas que conforman los diferentes expedientes, lo cual humanamente es imposible. Al existir por lo menos dos resoluciones o autos, se nos convocaba por vía telefónica para que acudiésemos al Tribunal a discutirlos y en su caso a firmarlos; todas esas convocatorias no constan en documentos tangibles, pues se hicieron por vía telefónica, como se ha indicado.

Por otra parte, es de entenderse que no constan en convocatoria escrita y acuerdos, la gran cantidad de informes solicitados por la Sala de lo Contencioso Administrativo y la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, algunos de los cuales tienen como plazo 48 horas luego de la notificación, por ello difícilmente se puede convocar de forma escrita para analizar el expediente y elaborar la respectiva respuesta. En esos casos sería imposible que esperásemos reunirnos previa convocatoria escrita, para conocer del proceso y emitir el informe respectivo, pues pasadas las 48 horas, y no ser presentado el escrito, la Sala respectiva de la Corte Suprema de Justicia impone una sanción pecuniaria. En tales casos, nos reuníamos para estudiar el expediente y emitir la resolución correspondiente, sin previa convocatoria escrita sino por vía telefónica. Por ello es imposible que esperáramos una convocatoria formal, pero nos reuníamos y elaboramos el informe y lo firmábamos. Para comprobar esta situación bastaría con revisar esos expedientes, los cuales estamos en absoluta disposición a presentar, en caso de ser requeridos.

Además, el Tribunal de Servicio Civil es el ente que conoce de los conflictos colectivos de trabajo. Cada Conflicto Colectivo de Trabajo, implicaba por lo menos cuatro reuniones o sesiones de los Magistrados del Tribunal: 1) Para darle audiencia a los árbitros de las partes y ser juramentados y que se pusiesen de acuerdo para nombrar al tercer árbitro y por lo general no se ponían de acuerdo; 2) Después los Magistrados nos reuníamos al día siguiente para ponernos de acuerdo y nombrar al tercer árbitro; muchas veces no coincidíamos en su nombramiento, 3) nos volvíamos a reunir al día siguiente y ahí decidíamos a la persona que sería el tercer árbitro, 4) posteriormente se le notificaba para que se presentará para su juramentación y entrega del expediente que tenían que resolver. De todas estas actuaciones, ni hay convocatoria escrita ni Acuerdos, pero se puede igualmente revisar los expedientes de los conflictos colectivos tramitados en el período auditado.

3. EL TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL HA SIDO ÁGIL Y EFICIENTE EN LA RESOLUCIÓN DE LOS PROCESOS, CUMPLIENDO CON SU FIN DE IMPARTIR JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

En el ejercicio fiscal que actualmente se audita, se decidió redoblar el esfuerzo del Tribunal a fin de depurar todos los expedientes que tenían mora. Ello implicó un esfuerzo mayor de todo el personal administrativo del Tribunal y se decidió que los Magistrados fuéramos a diario a estudiar los expedientes y dar las respectivas indicaciones para la elaboración de las resoluciones, las cuales una vez formuladas, se nos convocaba por teléfono para pasar a revisarlas, a fin de firmarlas.

En tal sentido, queremos reafirmar que se efectuaban 3 o más reuniones semanales, lo cual se encuentra en los expedientes mismos y se puede comprobar inspeccionándolos, y se verá que las fechas de elaboración de los autos o resoluciones, firma de los mismos y notificación son anteriores a las sesiones convocadas de forma escrita.

Queremos ser enfáticos, en el sentido que en el Tribunal de Servicio Civil, a diferencia de otros tribunales administrativos, que tienen muchos menos expedientes, se está al día en la diligenciación de los mismos, ya no digamos comparándolo con cualquier Juzgado del Órgano Judicial, quienes tienen muchos más recursos económicos y no obstante la mora procesal es incalculable.

4. RESUMEN DE ACTIVIDADES, DE LAS CUALES NO HAY EVIDENCIA DE CONVOCATORIA ESCRITA, PERO SÍ HAY EVIDENCIA DE REUNIONES DE TRABAJO:

a) En cada juicio se da un promedio de cinco a siete firmas de los suscritos, lo cual nos da un parámetro del número de sesiones que se celebran por cada juicio, tal situación se puede comprobar en los diferentes expedientes que se tramitan. Anexamos a vía de ejemplo, resoluciones firmadas por los suscritos, en el juicio marcado con el No.I-6-2014.

b) Existen procesos que tienen término y lo cuales deben ser analizados, discutidos y firmados por los suscritos en el menor tiempo posible, por ejemplo informes solicitados por la Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Fiscalía General de la República o por la Corte Suprema de Justicia (contenciosos administrativos, amparos y otros), tal situación se puede comprobar con los respectivos informes preparados para tal fin. Anexamos como ejemplo, un informe remitido a cada institución señalada anteriormente, presentados en el año 2014.

c) Concurrimos a la celebración de audiencias de procesos de juicios individuales que se ventilan ante este Tribunal, algunas de las cuales pueden extenderse hasta después del horario laboral establecido. Existen días en que se celebran más de dos audiencias, dependiendo de la programación y carga laboral del Departamento Jurídico. Anexamos a vía de ejemplo, actas de audiencias, celebradas en un día determinado.

d) Celebramos juramentaciones de Árbitros en las Negociaciones de Contratos Colectivos de Trabajo, cuando éstas ya han pasado a la Etapa de Arbitraje, tal como lo establece el Art.144 y siguientes de la Ley de Servicio Civil, lo cual es una facultad de los Magistrados de este Tribunal, dada por la ley. La juramentación del Árbitro Presidente, siempre se hace un día diferente que el resto de Árbitros. Anexamos a vía de ejemplo, actas de juramentación de árbitros en los conflictos colectivos de trabajo, efectuadas en el año 2014.

e) Firmamos Acuerdos y Resoluciones Institucionales, asentados en el libro respectivo, lo cual se comprueba con el libro de acuerdos y fotocopias del mismo, que ya fueron proporcionados a ese equipo de auditores.



5. RESUMEN DE OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN DONDE SE REQUIERE LA PRESENCIA DE LOS SUSCRITOS:

a) Analizar conjuntamente con las diferentes Jefaturas, aspectos administrativos, financieros y disciplinarios concernientes a los empleados, los cuales es necesario determinar si se conocerán o no en puntos de agenda.

b) Participamos en la mesa de honor, en las inauguraciones de eventos que realiza este Tribunal, con el fin de dar a conocer la Ley de Servicio Civil u otros aspectos de importancia para la Institución. Anexamos a vía de ejemplo, la invitación a uno de estos eventos.

c) Se dieron capacitaciones sobre procedimientos civiles, aplicables a la LSC, en donde por lo menos uno o dos de los Señores Magistrados, tuvieron su participación como ponentes. Anexamos a vía de ejemplo, el programa en donde aparece la participación de por lo menos uno de los suscritos.

d) Concedimos audiencias a funcionarios, empleados, sindicatos que lo solicitaron. Anexamos a vía de ejemplo un oficio en donde solicitaron audiencia.

6. OBSERVACIÓN DE AUDITORIAS PASADAS, RESPECTO A ESTE TEMA Y ACATAMIENTO DE LA MISMA.

Es conveniente aclarar, que esta misma observación fue hecha en la auditoría realizada a este Tribunal, para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, según consta en los Oficios Nos. REF-DA3-AF10/13-TSC-21/2014, REF-DA3-AF10/13-TSC-21-1/2014 y REF-DA3-AF10/13-TSC-21-2/2014, todos de fecha 02 de octubre de 2014, del cuerpo de auditores de ese momento.

Al tener conocimiento de dicha situación, este Tribunal tomó la decisión y acuerdo de punto de agenda de trabajo, de que las convocatorias, no obstante lo problemático y poco práctico de realizarlas de la manera como lo observaba dicho Cuerpo de Auditores, se tomó la decisión de forma inmediata de cambiar el sistema de convocatorias y reuniones de trabajo, haciéndolas por escrito, convocando aún para estudio y firma de juicios y otros temas específicos y no solo para las reuniones administrativas.

En otras palabras, se acató de inmediato la observación realizada, tal como lo podemos probar, ya que a partir del mes de octubre del año 2014, se comenzó a hacer las convocatorias de la manera indicada. Para tal efecto se anexa a vía de ejemplo, las convocatorias y agendas hechas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dicho año.

Es conveniente aclarar, que con fecha 14 de enero de 2015 el Cuerpo de Auditores de aquel momento, notificó la resolución final de dichas auditorías, en la cual se declaró exentos de responsabilidad a este Tribunal."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios proporcionados por los miembros magistrados del Tribunal de Servicio Civil, concluimos que la observación se mantiene, debido a que la evidencia que presentan, en la que enumeran y describen todas las actividades de carácter jurisdiccional y administrativo que realizan, corresponde a las atribuciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Servicio Civil y que son inherentes a los cargos que como Magistrados desempeñan; sin embargo, la observación que se les atribuye, no se refiere a cuestionar el pago que han recibido los Magistrados Propietarios por las múltiples labores desarrolladas en el ejercicio de las funciones que la ley les ordena, sino a la falta de evidencia documental en que consten las sesiones formalmente realizadas, las cuales deben contar con un acta que las respalde, y que compruebe la asistencia por parte de los magistrados, durante los meses de enero a septiembre de 2014.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Licenciado
Noel Antonio Orellana
Magistrado Presidente del
Tribunal de Servicio Civil
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Tribunal de Servicio Civil (TSC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Tribunal de Servicio Civil (TSC), cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Tribunal de Servicio Civil (TSC), así:

1. Incumplimiento en la presentación de la declaración de probidad.

2. Inconsistencias presentadas en el Estado de Situación Financiera e Inventario.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Tribunal de Servicio Civil (TSC) cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Tribunal de Servicio Civil (TSC) no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 02 de mayo de 2016.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Directora de Auditoría Tres

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

Identificamos las condiciones reportables siguientes:

1. INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PROBIDAD

Comprobamos que funcionarios y empleados del Tribunal de Servicio Civil, no han cumplido con la presentación de la Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, según detalle:

N°	CARGO	PERÍODO	DOCUMENTO NO PRESENTADO
1	Magistrado Presidente	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	Toma de Posesión
2	Magistrado Propietario	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	
3	Magistrado Propietario	Del 09/10/2014 al 31/12/2014	
4	Magistrado Suplente	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	
5	Magistrado Propietario	Del 09/07/2014 al 31/07/2014	Toma de Posesión ni Cese de Funciones
6	Magistrado Propietario	Del 01/01/2014 al 07/07/2014	
7	Jefe de Unidad Financiera Institucional	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	Toma de Posesión
8	Encargado de Adquisiciones y Contratos	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	
9	Tesorera Institucional	Del 10/03/2014 al 31/12/2014	
10	Tesorera Suplente	Del 01/01/2014 al 13/03/2014	
11	Encargado del uso y distribución del combustible	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	
12	Responsable del Inventario Institucional	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	Toma de Posesión ni Cese de Funciones
13	Encargado del Fondo Circulante	Del 01/01/2014 al 31/12/2014	Toma de Posesión

La Ley de la Corte de Cuentas de la República en el Artículo 61, Responsabilidad por acción u omisión, establece: "Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo."

La Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos en el Art. 2 ordinal primero, establece: "Para los efectos de esta ley se consideran funcionarios y empleados públicos. 1°Las personas que con ejercicio de autoridad o jurisdicción o bien sin él, por elección popular, por elección de la Asamblea Legislativa, por nombramiento de autoridad competente o por designación oficial, participen de manera principal o secundaria en las funciones o actividades

públicas de los organismos, dependencias o instituciones centralizadas o descentralizadas del Estado o del Municipio".

El Art. 3 de la misma ley, establece: "Dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos, los funcionarios y empleados públicos que esta Ley determina, deberán rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad. También deberán declarar el estado de su patrimonio, en la forma indicada, dentro de los sesenta días siguientes a partir de la fecha en que cesen en el ejercicio de sus respectivos cargos. Cuando el funcionario o empleado público radique o ejerza funciones en el interior de la República, podrá presentar su declaración ante el Juzgado de Primera Instancia con jurisdicción en materia Civil en el lugar donde radique o ejerza y en caso de existir más de uno de estos Tribunales en el que se designe con el número primero. Dicho Tribunal deberá remitirla a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia dentro del plazo de tres días a partir de la fecha en que la haya recibido.

Dichas declaraciones deberán ser presentadas personalmente por quien esté obligado, o debidamente autenticadas, o por medio de apoderado especialmente constituido y comprenderán una relación y estimación".

El Artículo 5, ordinal 23º del mismo cuerpo normativo, establece: "Están obligados a presentar declaración jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el artículo tres de esta Ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos: 23º. Todos los funcionarios y empleados públicos incluidos municipales, de Instituciones Oficiales Autónomas, de la Universidad de El Salvador y del Servicio Exterior, que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos o municipales o fondos particulares encomendados o administrados por el Estado, con excepción de aquéllos que manejen o intervengan en el manejo de fondos cuyo monto mensual no sea mayor de mil colones promedio y de aquéllos que desempeñen cargos Ad-Honorem en entidades oficiales autónomas de utilidad pública o Asistencia Social."

La deficiencia ha sido originada por el incumplimiento a la normativa.

Ocasionando un incumplimiento a la normativa legal, en el sentido de omitir declarar por escrito del estado de su patrimonio.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En oficio número 0102 de fecha 25 de febrero del 2016 suscrita por los Magistrados y Funcionarios, manifestaron lo siguiente: "La auditoría realizada a este Tribunal, sobre los años fiscales 2010, 2011, 2012 y 2013, en los informes de resultados preliminares se nos hizo el mismo señalamiento anteriormente indicado, para lo cual dimos las explicaciones del caso desde el punto de vista legal, e inclusive algunos de los suscritos funcionarios tenemos ya el finiquito respectivo extendido por esa Autoridad.

Asimismo aclaramos, que con fecha 14 de enero de 2015 el Cuerpo de Auditores de aquel momento, notificó la resolución final de dichas auditorías, en la cual se declaró exento de responsabilidad a este Tribunal.

1) De conformidad al Art.5 de la Ley de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos vigente al año 2014 y al contexto literal de la Ley de Servicio Civil, los funcionarios y empleados públicos de este Tribunal, no están contemplados en dicha disposición legal citada y por lo tanto, no están obligados a presentar la Declaración Jurada del estado de su patrimonio, razón por la cual, éstas no aparecen en nuestros archivos.

2) Es conveniente aclarar, que la disposición legal señalada anteriormente, que es la base legal para el requerimiento de la presente contestación, es clara y pertinente cuando se manifiesta que dicho requisito es exigido, toda vez que sea requerido por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA O LA SECCIÓN DE PROBIDAD, cosa que no ha sucedido. Para tal efecto, se transcribe dicha disposición, haciendo énfasis en que en ningún momento se nos ha requerido por la Corte Suprema de Justicia, ni por la Sección de Probidad:

"Art. 5.- Están obligados a presentar Declaración Jurada del estado de su patrimonio, en la forma que indica el Artículo Tres de esta Ley, los siguientes funcionarios y empleados públicos:

...24º Los demás funcionarios o empleados públicos, que sin estar comprendidos en los anteriores ordinales, pero estando contemplados en los artículos uno y dos de esta Ley, fueren requeridos por la Corte Suprema de Justicia, directamente o por medio de la Sección de Probidad.

En tal sentido, es evidente que este Órgano Colegiado, no está obligado a presentar el documento en mención."

En nota de fecha 26 de enero de 2016 En contestación a sus Oficios REF-DA3-272-2016, REF-DA3-275-2016 y REF-DA3-277-2016, dirigidos y notificados a los actuales Magistrados de este Tribunal: ... y Oficios REF-DA3-273-2016, REF-DA3-274-2016 y REF-DA3-276-2016, dirigidos y notificados a los Ex-Magistrados ..., respectivamente. Oficios en los cuales se nos solicita presentar explicaciones o comentarios sobre situaciones identificadas,

1. Reiteramos una vez más, nuestros criterios expuestos sobre este punto, en nuestro informe de contestación de fecha 25 de febrero de 2016, dirigido al Equipo de Auditores destacado en esta Institución.

2. Con fecha 09 de octubre de 2014, se nos informó el resultado preliminar, sobre la auditoría que se nos practicaba en ese momento, al período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, en lo que respecta al punto en discusión, o sea la falta de presentación de la Declaración de Patrimonio de algunos funcionarios y empleados de este

Tribunal. Sobre este punto, este Tribunal con fecha 10 de octubre de 2014, hizo el comentario respectivo, con el objetivo de desvanecer dicha observación.

3. De conformidad al Borrador del Informe de Auditoría Financiera practicada a este Tribunal, por el período antes señalado, ya no fue observado por parte de esa Corte el incumplimiento de la Declaración de Probidad y por lo tanto se nos declaró exentos de responsabilidad, en la resolución final de dichas auditorías, la cual fue notificada a este Tribunal el 14 de enero de 2015. En tal sentido, se entendió que dicho punto ya no era materia de discusión y el cual había sido superado, por las explicaciones dadas en su momento.

4. En base a lo anterior, se entendió que estábamos excluidos de la presentación de dicha Declaración, por haber sido aceptados por esa Corte, nuestros argumentos legales en las auditorías antes señaladas. Por la cual, en el ejercicio fiscal del año 2014, este Ente Colegiado se exoneró de presentar las mencionadas Declaraciones.

En oficio N° 0159 de fecha 1 de abril de 2016, suscrita por los señores magistrados, manifestaron lo siguiente: "Reiteramos una vez más, nuestros criterios expuestos sobre este punto, en nuestro informe de contestación de fecha 25 de febrero de 2016, dirigido al Equipo de Auditores destacado en esta Institución.

1. Con fecha 09 de octubre de 2014, se nos informó el resultado preliminar, sobre la auditoría que se nos practicaba en ese momento, al período comprendido del 01 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013, en lo que respecta al punto en discusión, o sea la falta de presentación de la Declaración de Patrimonio de algunos funcionarios y empleados de este Tribunal. Sobre este punto, este Tribunal con fecha 10 de octubre de 2014, hizo el comentario respectivo, con el objetivo de desvanecer dicha observación.

2. De conformidad al Borrador del Informe de Auditoría Financiera practicada a este Tribunal, por el período antes señalado, ya no fue observado por parte de esa Corte el incumplimiento de la Declaración de Probidad y por lo tanto se nos declaró exentos de responsabilidad, en la resolución final de dichas auditorías, la cual fue notificada a este Tribunal el 14 de enero de 2015. En tal sentido, se entendió que dicho punto ya no era materia de discusión y el cual había sido superado, por las explicaciones dadas en su momento.

3. En base a lo anterior, se entendió que estábamos excluidos de la presentación de dicha Declaración, por haber sido aceptados por esa Corte,

nuestros argumentos legales en las auditorías antes señaladas. Por la cual, en el ejercicio fiscal del año 2014, este Ente Colegiado se exoneró de presentar las mencionadas Declaraciones.

CONCLUSIÓN:

Explicado lo anterior, este Ente Colegiado está en la disposición de acatar cualquier recomendación emanada de las Autoridades de esa Corte, si en la presente Auditoría, se cambia el criterio que se mantuvo en las anteriores."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Luego de analizar los comentarios proporcionados por los funcionarios y empleados del Tribunal de Servicio Civil, concluimos que la observación se mantiene, debido a que la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos en su Art. 5 Ordinal 23º, es clara en cuanto a determinar que es obligación de los funcionarios que manejen o intervengan en el manejo de fondos públicos rendir por escrito declaración jurada del estado de su patrimonio, ante la Corte Suprema de Justicia por medio de la Sección de Probidad, supuesto en el cual encajan las actuaciones de los Magistrados del Tribunal de Servicio Civil, al tomar decisiones administrativas respecto a los recursos financieros con que cuenta la institución; y los restantes funcionarios y empleados relacionados en la observación, ejecutan en el desarrollo de sus actividades manejo de fondos públicos, por lo que consideramos no válida la argumentación de los mencionados servidores públicos en cuanto a considerarse exonerados de la referida obligación. Cabe agregar, que a petición de los Magistrados que se hicieron presentes en la lectura del Acta de Borrador de Informe de la presente auditoría, nos apersonamos a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, a efecto de corroborar si los mismos tienen o no la obligación que en esta observación se cuestiona, confirmando en dicha instancia que efectivamente tanto los magistrados como los restantes funcionarios y empleados relacionados en el hallazgo, tienen la obligación de presentar declaración con base al Art. 5 Ordinal 23º de la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos.

2. INCONSISTENCIAS PRESENTADAS EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA E INVENTARIO

Constatamos que el Estado de Situación Financiera, presenta las siguientes situaciones:

a) Al comparar el saldo del Estado de Situación Financiera, subcuenta 24119004 Equipos Informáticos con el Inventario General de Bienes Depreciables difiere por la suma de $2,583.12; así:

Código Contable	Concepto	Saldo según ESF al 31/12/2014	Saldo según Inventario General de Bienes Depreciables al 31/12/2014	Diferencia
24119004	Equipos Informáticos	$63,855.72	$ 66,438.84	$2,583.12

b) Al comparar el Estado de Situación Financiera con las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2014, identificamos una diferencia de $21,960.25; así:

Código Contable	Concepto	Saldo según ESF al 31/12/2014	Saldo según conciliaciones al 31/12/2014	Diferencia
21151001	Fondos en Depósitos en Tesoro Público	$ 21,960.25	$ 0.00	$ 21,960.25

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado C.3.2 Normas Sobre Control Interno Contable Institucional numeral 6. Validación anual de los datos contables establece: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional."

En el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria establece: "Procedimiento para efectuar el Cierre Contable Mensual. El análisis de la información previo al Cierre Contable Mensual, puede ser efectuado emitiendo los reportes establecidos o consultando en el sistema, por lo que el Contador Institucional haciendo uso de la aplicación informática AFI, emitirá los reportes que considere necesarios, para verificar y analizar los saldos de las cuentas."

Los literales iii) y iv) Criterios para efectuar el Cierre Contable Anual del referido Manual, establecen:
"iii) Antes de efectuar el proceso de Cierre Contable Anual, el Contador Institucional deberá asegurarse de haber registrado las depreciaciones, ajustes contables y provisiones, los que deberán quedar cerrados y cuadrados con la contabilidad en el proceso de Cierre Preliminar.
iv) El Contador Institucional deberá asegurar la veracidad de los cierres mensuales y Efectuar los ajustes del caso, antes de efectuar el cierre anual."

En el Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria establece:
"K. CONCILIACION BANCARIA La conciliación bancaria es parte fundamental del control interno, su propósito es compararlos movimientos registrados por el banco y los registros contables efectuados en la Institución, con el fin de conciliar los saldos y revelar cualquier error o transacción no registrada por el banco o la institución."



Las deficiencias fueron originadas por el Contador Institucional; al no conciliar los valores administrativos con los contables de las disponibilidades y de los Bienes Depreciables.

Ocasionando que las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014 no son confiables para la toma de decisiones de la Administración.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante oficio de fecha No.163 de fecha 11 de abril de 2016, suscrita por la Jefe UFI y el Contador Institucional, manifestaron: "Respuesta:

a) Al comparar el saldo del Estado de Situación Financiera en la subcuenta 24119004 equipos informáticos con el inventario general identificamos una diferencia de menos de $1,971.32 en el saldo contable así:

Código Contable	Concepto	Saldo al 31/12/2014	Saldo según conciliaciones al 31/12/2014	Diferencia
24119004	Equipos Informáticos	$ 63,855.72	$ 65,827.04	$ 1,971.32

Se ha verificado que los valores en el inventario de Bienes Institucionales y se comparado con el auxiliar de Bienes Depreciables que se elabora en esta Unidad Contable en el cual ya se identificaron algunas diferencias, ya que no se ha logrado establecer el total de bienes debido a que por lo antiguo de los bienes capitalizables no se cuenta con toda la documentación de respaldo ya que algunos de estos corresponden al año 2002, 2004 y otros que ya que esos periodos fiscales fueron auditados en su oportunidad, los cuales se corregirán.

COMPARACIÓN ENTRE REGISTROS, AUXILIARES CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS

	VALOR SEGÚN FACTURA	VALOR EN LIBROS	VALOR BIENES DEPRECIABLES	VALOR CONTROL ADMINISTRATIVO	DIFERENCIAS
400-02-03-004	$1,322.00	$1,322.00	$1,322.00	$1,322.00	$0.00
400-03-03-002	$1,322.00	$1,322.00	$1,322.00	$1,350.00	$28.00
400-01-03-004	$1,036.21	$1,036.21	$1,136.00	$1,036.21	$99.79
400-04-03-003	$1,115.00	$1,115.00	$1,115.00	$500.00	$615.00
400-03-03-013	$1,260.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,200.00	$190.00
400-03-03-011	$1,260.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,260.00	$190.00
400-03-03-010	$1,260.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,260.00	$190.00
400-03-03-014	$1,260.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,200.00	$190.00
400-03-03-012	$1,260.00	$1,070.00	$1,070.00	$1,260.00	$190.00
400-01-03-011	$1,031.23	$0.00	$1,070.00	$1,462.00	$392.00
400-01-03-010	$1,031.23	$0.00	$1,070.00	$1,462.00	$392.00
400-01-03-009	$1,031.23	$0.00	$1,070.00	$1,462.00	$392.00
400-01-03-008	$1,031.23	$0.00	$1,070.00	$1,462.00	$392.00

400-01-03-006	$1,031.23	$0.00	$1,070.00	$1,462.00	$392.00
400-01-03-007	$1,031.23	$0.00	$1,070.00	$1,462.00	$392.00
400-01-07-003	$611.80	$0.00	$611.80	$0.00	-$611.80
400-01-03-012	$1,115.44	$1,115.44	$1,115.44	$1,546.21	$430.77
400-01-03-013	$1,115.44	$1,115.44	$1,115.44	$1,546.21	$430.77

Para subsanar las diferencias encontradas en la revisión se recomienda realizar los ajustes contables siguientes:
Partida contable:

24119004 Equipo Informático $950.00

85955001 Ajustes de Años Anteriores $950.00

P/ establecer el valor según factura de la compra de equipo informático (1/099 2006)
400-03-03-013, 400-03-03-011, 400-03-03-010, 400-03-03-014 y 400-03-03-012

83815001 Depreciación de Bienes en Uso $855.00
24199017 Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso $855.00

P/ regular la depreciación acumulada de los siguientes bienes (1/099 2006)
400-03-03-013, 400-03-03-011, 400-03-03-010, 400-03-03-014 y 400-03-03-012

24119004 Equipo Informático $6,799.18
85955001 Ajustes de Ejercicios Anteriores $6,799.18

P/ aumentar los bienes capitalizables por no haberse reclasificado en su oportunidad las partidas N° 1/1240-2007

24199017 Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso ($597.06)
85955001 Ajustes de Años Anteriores $597.06

P/ regular la depreciación acumulada de los bienes adquiridos en partida (1/1239 - 2007)"

2.c) Fondos en Depósitos en Tesoro Público.

"La cuenta 21151001 Fondos en Depósitos en Tesoro Público la comprenden los montos trasferidos al Ministerio de Hacienda por descuentos mensuales hechos en la planilla de salario a los empleados de esta Institución por embargos judiciales, los cuales están en resguardo por dicho Ministerio.

Se ha realizado la revisión de las cuentas 21151001 Fondos en Depósitos en Tesoro Público y 41201777 Embargos Judiciales. Se verificó registros contables en los cuales se solicitaron fondos para cubrir los reintegros de los pagos por la

finalización de los embargos judiciales, los cuales en su momento se registraron haciendo un cargo a la cuenta 21109001 bancos comerciales y abonando la cuenta 41201777 Embargos Judiciales, al abonar la cuenta del subgrupo Depósitos de Terceros, debido a su naturaleza se estaba incrementando, por lo cual duplicaba su saldo cuando la operación que se efectuaba pretendía disminuirlo.

En una operación posterior se registraba contablemente el pago del embargo judicial ordenado por el juez, en éste caso se cargó la cuenta 41201777 Embargos Judiciales y se abonó la cuenta 21109001 Bancos Comerciales, disminuyendo así la cuenta del subgrupo Depósitos de Terceros, causando un efecto cero en las cuentas que registran los embargos judiciales ya que la cuenta contable 21151001 Fondos en Depósito en Tesoro Público que registra los fondos transferidos a Fondos Ajenos en Custodia, no presenta abonos que la disminuyan en las transacciones que se han verificado.

A continuación se detallan partidas contables en las cuales se solicitaron los fondos, a la Dirección General de tesorería los cuales no fueron contabilizados adecuadamente:

AÑO	N° PARTIDA	FECHA	MONTO
2004	1/0772	27/07/2004	$555.00
2005	2/057	19/05/2005	$2,025.00
2012	1/0170	24/01/2012	$2,616.12
2012	1/08105	30/08/2012	$3,380.86
2012	1/10104	31/10/2012	$6,475.32
2013	1/0389	11/03/2013	$3,656.23
TOTAL			$18,708.53

El saldo al 31 de diciembre del 2014 en la cuenta Fondos en Depósito en Tesoro público por parte de la Dirección General de Tesorería es de $3,105.63, por parte de la institución el saldo de la cuenta es de $ 21,960.25, lo cual al restar el monto de los pagos realizados y no reflejados en la cuenta contable se obtiene una diferencia de $3,251.72; esto nos lleva a una diferencia de $ 146.09; Que no se ha logrado identificar porque dichos registros fueron antes del año 2001 y no se posee sistema informático para verificación de dichos años."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Al analizar los comentarios y evidencia presentados, concluimos lo siguiente:
En relación al literal a), la deficiencia se mantiene; debido a que existen errores en los saldos presentados en la subcuenta 24119004 Equipos Informáticos que ameritan ajustarse en el ejercicio del año 2016, para que presente saldos razonables; sin embargo para el periodo auditado, se consideran hechos

consumados. Así como también en el literal b), la subcuenta 21151001 Fondos en Depósitos en Tesoro Público, amerita realizar un ajuste en el ejercicio del año 2016, a efecto de disminuir el total de recursos y obligaciones por un monto de $18,854.62, por la inadecuada aplicación contable realizada en su oportunidad; por lo que la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA

El Tribunal de Servicio Civil para el período auditado, no contó con la Unidad de Interna que evaluara las áreas que lo integran, por lo que no existe ningún informe al cual tenga que realizarse un análisis por parte del equipo de auditoría, en ese sentido se comunicará como asunto menor en Carta a la Gerencia.

No hubo informes de firmas privadas de auditorías por no haberse contratado en el período de examen.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de Auditoría Financiera practicada al Tribunal de Servicio Civil, correspondiente al período del 1 de enero 2010 del 31 de diciembre del 2013, no contiene recomendaciones a las que debamos dar seguimiento.

7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS

Las recomendaciones de la Auditoría Financiera practicada al Tribunal de Servicio Civil correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, son las siguientes:

RECOMENDACIÓN 1 (HALLAZGO 1 SOBRE EL CONTROL INTERNO)

Recomendamos a los señores Magistrados para que el Secretario General deje evidencia de las sesiones efectuadas por el Ente Colegiado, a fin de respaldar la totalidad de sesiones realizadas.

RECOMENDACIÓN 1 (HALLAZGO 1 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES)

Recomendamos a los señores Magistrados del Tribunal de Servicio Civil, presentar la Declaración Jurada de Patrimonio, ante la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia, a fin de cumplir con lo establecido en la normativa; además, que el personal que maneje fondos en ese Tribunal, lo

realice dentro de los sesenta días siguientes a que tomen posesión de sus cargos.

RECOMENDACIÓN 2 (HALLAZGO 2 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES)

No emitimos recomendación por ser un hecho consumado.

Tribunal de Servicio Civil
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
	Recursos	**103,042.28**	**865,221.43**	**906,583.46**	**61,680.25**
1	**Fondos**	**22,803.79**	**845,872.71**	**839,411.93**	**29,264.57**
211	**Disponibilidades**	**22,803.79**	**53,129.55**	**46,668.77**	**29,264.57**
1109	Bancos Comerciales M/D	843.54	53,129.55	46,668.77	7,304.32
1109001	Banco Comerciales M/D	843.54	53,129.55	46,668.77	7,304.32
21151	Fondos Depósitos en Tesoro Público	21,960.25	0.00	0.00	21,960.25
1301	Fondos en Depósitos en Tesoro Público	21,960.25	0.00	0.00	21,960.25
	Deudores Monetarios	**0.00**	**792,743.16**	**792,743.16**	**0.00**
1317	D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	0.00	782,700.78	782,700.78	0.00
1317935	Tesoro Público (DGT)	0.00	782,700.78	782,700.78	0.00
21324	D.M. x Transferencias de Capital de Aporte Fiscal	0.00	10,042.38	10,042.38	0.00
1324935	Tesoro Público (DGT)	0.00	10,042.38	10,042.38	0.00
2	**Inversiones Financieras**	**44,895.03**	**0.00**	**44,895.03**	**0.00**
225	**Deudores Financieros**	**44,895.03**	**0.00**	**44,895.03**	**0.00**
2551	Deudores Monetarios por Percibir	44,895.03	0.00	44,895.03	0.00
22551317	DMP x D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	44,895.03	0.00	44,895.03	0.00
226	**Inversiones Intangibles**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
2615	Derechos de Propiedad Intangible	13,547.17	0.00	0.00	13,547.17
22615003	Derechos de Propiedad Intelectual	13,547.17	0.00	0.00	13,547.17
2699	Amortizaciones Acumuladas	13,547.17	0.00	0.00	13,547.17
2699001	Amortizaciones Acumuladas	13,547.17	0.00	0.00	13,547.17
23	**Inversiones en Existencias**	**1,295.88**	**14,720.30**	**14,150.00**	**1,866.18**
	Existencias Institucionales	**1,295.88**	**14,720.30**	**14,150.00**	**1,866.18**
3109	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	1,295.88	14,720.30	14,150.00	1,866.18
23109003	Combustibles y Lubricantes	1,295.88	14,720.30	14,150.00	1,866.18
24	**Inversiones en Bienes de Uso**	**34,047.58**	**4,628.42**	**8,126.50**	**30,549.50**
241	**Bienes Depreciables**	**34,047.58**	**4,628.42**	**8,126.50**	**30,549.50**
24113	Maquinaria y Equipo de Producción	0.00	0.00	0.00	0.00
24113001	Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	0.00	0.00	0.00
24117	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	32,130.99	0.00	0.00	32,130.99
24117001	Vehículos de Transporte	32,130.99	0.00	0.00	32,130.99
24119	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	77,752.31	4,628.42	0.00	82,380.73
24119001	Mobiliarios	1,878.50	0.00	0.00	1,878.50
24119002	Maquinarias y Equipos	14,418.06	2,228.45	0.00	16,646.51
24119004	Equipos Informáticos	61,455.75	2,399.97	0.00	63,855.72
24199	Depreciacion Acumulada	75,835.72	0.00	8,126.50	83,962.22
24199017	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	11,495.55	0.00	2,891.79	14,387.34
24199019	Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso	64,340.17	0.00	5,234.71	69,574.88
	Sub Total Titulo	**103,042.28**	**865,221.43**	**906,583.46**	**61,680.25**

Tribunal de Servicio Civil
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
4	**Obligaciones con Terceros**	**67,698.82**	**882,843.34**	**844,409.09**	**29,264.57**
41	**Deuda Corriente**	**22,803.79**	**837,948.31**	**838,896.87**	**23,752.35**
412	**Depósitos de Terceros**	**22,803.79**	**310.12**	**1,258.68**	**23,752.35**
4201	Depósitos Ajenos	22,803.79	29.14	29.14	22,803.79
4201001	Depósitos Ajenos	0.00	1.69	1.69	0.00
41201003	Intereses Generados por Cuentas Bancarias	0.00	27.45	27.45	0.00
4201777	Embargos Judiciales	22,803.79	0.00	0.00	22,803.79
4251	Depósitos Retenciones Fiscales	0.00	230.00	1,160.00	930.00
41251935	Tesoro Público (DGT)	0.00	230.00	1,160.00	930.00
41254	Anticipo de Impuesto Retenido IVA	0.00	50.98	69.54	18.56
41254935	Tesoro Publico (DGT)	0.00	50.98	69.54	18.56
413	**Acreedores Monetarios**	**0.00**	**837,638.19**	**837,638.19**	**0.00**
41351	A. M. x Remuneraciones	0.00	482,962.57	482,962.57	0.00
41351001	Remuneraciones	0.00	409,368.19	409,368.19	0.00
41351814	Procuraduría General de la República	0.00	786.53	786.53	0.00
41351827	Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP)	0.00	2,520.00	2,520.00	0.00
41351893	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)	0.00	25,231.47	25,231.47	0.00
41351921	Fondo Social para la Vivienda (FSV)	0.00	10,625.40	10,625.40	0.00
41351935	Tesoro Público (DGT)	0.00	34,430.98	34,430.98	0.00
41354	A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	0.00	296,149.86	296,149.86	0.00
41354001	Adquisiciones de Bienes y Servicios	0.00	195,439.58	195,439.58	0.00
41354810	Tribunal de Servicio Civil	0.00	90,457.27	90,457.27	0.00
41354920	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA)	0.00	6,006.60	6,006.60	0.00
41354935	Tesoro Público (DGT)	0.00	4,246.41	4,246.41	0.00
41355	A.M. x Gastos Financieros y Otros	0.00	3,588.35	3,588.35	0.00
41355001	Gastos Financieros y Otros	0.00	3,562.51	3,562.51	0.00
41355935	Tesoro Público (DGT)	0.00	25.84	25.84	0.00
41361	A.M. x Inversiones en Activos Fijos	0.00	10,042.38	10,042.38	0.00
41361001	Inversiones en Activos Fijos	0.00	10,013.08	10,013.08	0.00
41361935	Tesoro Público (DGT)	0.00	29.30	29.30	0.00
41389	A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	44,895.03	44,895.03	0.00
41389001	Operaciones de Ejercicios Anteriores	0.00	44,895.03	44,895.03	0.00
42	**Financiamiento de Terceros**	**44,895.03**	**44,895.03**	**5,512.22**	**5,512.22**
424	**Acreedores Financieros**	**44,895.03**	**44,895.03**	**5,512.22**	**5,512.22**
42451	Acreedores Monetarios por Pagar	44,895.03	44,895.03	5,512.22	5,512.22
42451351	AMP X A. M. x Remuneraciones	44,895.03	44,895.03	0.00	0.00
42451354	AMP X A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00
42451777	Acreedores Monetarios por Pagar	0.00	0.00	5,512.22	5,512.22
	Sub Total Titulo	**67,698.82**	**882,843.34**	**844,409.09**	**29,264.57**

Tribunal de Servicio Civil
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
8	**Obligaciones Propias**	**35,343.46**	**2,390,195.66**	**2,387,267.88**	**32,415.68**
81	**Patrimonio Estatal**	**35,343.46**	**801,781.56**	**798,853.78**	**32,415.68**
811	**Patrimonio**	**35,343.46**	**801,781.56**	**798,853.78**	**32,415.68**
8101	Patrimonio Gobierno Central	18,817.12	0.00	0.00	18,817.12
8101001	Patrimonio Gobierno Central	18,817.12	0.00	0.00	18,817.12
81109	Resultado Ejercicios Anteriores	22,636.96	6,110.62	0.00	16,526.34
8109012	Resultado del Ejercicio 2005	(4,622.97)	0.00	0.00	(4,622.97)
8109013	Resultado del Ejercicio 2006	5,753.27	0.00	0.00	5,753.27
81109014	Resultado del Ejercicio 2007	38,050.73	0.00	0.00	38,050.73
8109015	Resultado del Ejercicio 2008	(10,555.62)	0.00	0.00	(10,555.62)
81109016	Resultado del Ejercicio 2009	(12,923.60)	0.00	0.00	(12,923.60)
8109017	Resultado del Ejecicio 2010	(12,023.32)	0.00	0.00	(12,023.32)
8109018	Resultado Ejercicio 2011	4,134.06	0.00	0.00	4,134.06
81109019	RESULTADO EJECICIO 2012	14,824.41	0.00	0.00	14,824.41
8109020	Resultado Ejercicio 2013	0.00	6,110.62	0.00	(6,110.62)
8111	Resultado Ejercicio Corriente	(6,110.62)	795,670.94	798,853.78	(2,927.78)
81111999	Resultado Ejercicio Corriente	(6,110.62)	795,670.94	798,853.78	(2,927.78)
83	**Gastos de Gestión**	**0.00**	**795,670.94**	**795,670.94**	**0.00**
833	**Gastos en Personal**	**0.00**	**482,962.57**	**482,962.57**	**0.00**
83301	Remuneraciones Personal Permanente	0.00	94,087.60	94,087.60	0.00
83301001	Sueldos	0.00	42,270.22	42,270.22	0.00
83301003	Aguinaldos	0.00	2,016.90	2,016.90	0.00
831005	Dietas	0.00	49,800.48	49,800.48	0.00
83303	Remuneraciones Personal Eventual	0.00	342,499.51	342,499.51	0.00
83303001	Sueldos	0.00	332,751.16	332,751.16	0.00
83303003	Aguinaldos	0.00	9,748.35	9,748.35	0.00
83307	Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Pública	0.00	19,282.79	19,282.79	0.00
83307001	Por Remuneraciones Permanentes	0.00	3,089.80	3,089.80	0.00
83307002	Por Remuneraciones Eventuales	0.00	16,192.99	16,192.99	0.00
83309	Contrib. Patronales a Inst de Seguridad Social Privadas	0.00	20,235.52	20,235.52	0.00
83309001	Por Remuneraciones Permanentes	0.00	2,887.24	2,887.24	0.00
83309002	Por Remuneraciones Eventuales	0.00	17,348.28	17,348.28	0.00
83313	Indemnizaciones	0.00	6,857.15	6,857.15	0.00
83313002	Al Personal de Servicios Eventuales	0.00	6,857.15	6,857.15	0.00
834	**Gastos en Bienes de Consumo y Servicios**	**0.00**	**295,579.56**	**295,579.56**	**0.00**
83401	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	0.00	3,445.98	3,445.98	0.00
83401001	Productos Alimenticios para Personas	0.00	3,445.98	3,445.98	0.00
83403	Productos Textiles y Vestuarios	0.00	3,515.40	3,515.40	0.00
83403001	Productos Textiles y Vestuarios	0.00	3,515.40	3,515.40	0.00
83405	Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	0.00	3,728.01	3,728.01	0.00

Tribunal de Servicio Civil
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
83405001	Productos de Papel y Cartón	0.00	1,589.11	1,589.11	0.00
83405002	Materiales de Oficina	0.00	2,013.90	2,013.90	0.00
83405003	Libros, Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	0.00	125.00	125.00	0.00
83409	Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	0.00	14,150.00	14,150.00	0.00
83409003	Combustibles y Lubricantes	0.00	14,150.00	14,150.00	0.00
83413	Materiales de Uso o Consumo	0.00	4,485.86	4,485.86	0.00
83413002	Materiales Informáticos	0.00	4,473.87	4,473.87	0.00
83413004	Materiales Eléctricos	0.00	11.99	11.99	0.00
83415	Bienes de Uso y Consumo Diverso	0.00	94,833.51	94,833.51	0.00
83415099	Bienes de Uso y Consumo Diversos	0.00	94,833.51	94,833.51	0.00
83417	Servicios Básicos	0.00	47,770.50	47,770.50	0.00
83417001	Servicios de Energía Eléctrica	0.00	20,369.59	20,369.59	0.00
83417002	Servicios de Agua	0.00	7,207.92	7,207.92	0.00
83417003	Servicios de Telecomunicaciones	0.00	19,761.49	19,761.49	0.00
83417004	Servicios de Correos	0.00	431.50	431.50	0.00
83419	Mantenimiento y Reparación	0.00	9,110.85	9,110.85	0.00
83419001	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	0.00	5,819.39	5,819.39	0.00
83419002	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	0.00	3,291.46	3,291.46	0.00
83421	Servicios Comerciales	0.00	38,561.60	38,561.60	0.00
83421003	Servicios de Vigilancia	0.00	19,390.80	19,390.80	0.00
83421004	Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	0.00	14,547.37	14,547.37	0.00
83421010	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	0.00	4,623.43	4,623.43	0.00
83423	Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	0.00	5,195.85	5,195.85	0.00
83423001	Atenciones Oficiales	0.00	5,017.50	5,017.50	0.00
83423099	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	0.00	178.35	178.35	0.00
83425	Arrendamientos y Derechos	0.00	22,400.00	22,400.00	0.00
83425002	De Bienes Inmuebles	0.00	22,400.00	22,400.00	0.00
83427	Pasajes y Viáticos	0.00	12,282.00	12,282.00	0.00
83427002	Pasajes al Exterior	0.00	4,897.00	4,897.00	0.00
83427004	Viáticos por Comisión Externa	0.00	7,385.00	7,385.00	0.00
83429	Servicios Técnicos y Profesionales	0.00	36,100.00	36,100.00	0.00
83429003	Servicios Jurídicos	0.00	19,800.00	19,800.00	0.00
83429004	Servicios de Contabilidad y Auditoría	0.00	4,000.00	4,000.00	0.00
83429005	Servicios de Capacitación	0.00	12,300.00	12,300.00	0.00
835	**Gastos en Bienes Capitalizables**	**0.00**	**5,413.96**	**5,413.96**	**0.00**
83501	Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	399.99	399.99	0.00
83501001	Maquinarias y Equipos de Producción	0.00	399.99	399.99	0.00
83507	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	0.00	3,521.26	3,521.26	0.00
83507001	Mobiliarios	0.00	2,105.00	2,105.00	0.00
83507002	Equipos Informáticos	0.00	1,416.26	1,416.26	0.00

Tribunal de Servicio Civil
BALANCE DE COMPROBACION
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

CODIGO	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	DEBE	HABER	SALDO ACUMULADO
3513	Gastos en Activos Intangibles	0.00	1,492.71	1,492.71	0.00
3513003	Derechos de Propiedad Intelectual	0.00	1,492.71	1,492.71	0.00
836	**Gastos Financieros y Otros**	**0.00**	**3,588.35**	**3,588.35**	**0.00**
3601	Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	0.00	2,257.99	2,257.99	0.00
3601001	Primas y Gastos de Seguros de Personas	0.00	826.56	826.56	0.00
83601002	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	0.00	1,431.43	1,431.43	0.00
3603	Impuestos, Tasas y Derechos	0.00	1,330.36	1,330.36	0.00
03007	Tasas	0.00	1,330.36	1,330.36	0.00
838	**Costos de Ventas y Cargos Calculados**	**0.00**	**8,126.50**	**8,126.50**	**0.00**
3815	Depreciación de Bienes de Uso	0.00	8,126.50	8,126.50	0.00
83815001	Depreciación de Bienes de Uso	0.00	8,126.50	8,126.50	0.00
5	**Ingresos de Gestión**	**0.00**	**792,743.16**	**792,743.16**	**0.00**
56	**Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas**	**0.00**	**782,700.78**	**782,700.78**	**0.00**
85603	Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	0.00	782,700.78	782,700.78	0.00
5603935	Tesoro Público Nacional	0.00	782,700.78	782,700.78	0.00
57	**Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas**	**0.00**	**10,042.38**	**10,042.38**	**0.00**
85701	Transferencias de Capital de Aporte Fiscal	0.00	10,042.38	10,042.38	0.00
5701935	Tesoro Público Nacional	0.00	10,042.38	10,042.38	0.00
	Sub Total Título	**35,343.46**	**2,390,195.66**	**2,387,267.88**	**32,415.68**
	Total	**(0.00)**	**4,138,260.43**	**4,138,260.43**	**0.00**

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL - JEFE DE UNIDAD FINANCIERA - República de El Salvador, C.A.

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL - UNIDAD CONTABLE - República de El Salvador, C.A.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

Recursos	Corriente
Fondos	**29,264.57**
Disponibilidades	29,264.57
Deudores Monetarios	.00
Inversiones Financieras	**.00**
Deudores Financieros	.00
Inversiones Intangibles	.00
Inversiones en Existencias	**1,866.18**
Existencias Institucionales	1,866.18
Inversiones en Bienes de Uso	**30,549.50**
Bienes Depreciables	30,549.50
TOTAL RECURSOS	**61,680.25**

Obligaciones	Corriente
Deuda Corriente	**23,752.35**
Depósitos de Terceros	23,752.35
Acreedores Monetarios	.00
Financiamiento de Terceros	**5,512.22**
Acreedores Financieros	5,512.22
SUB TOTAL	**29,264.57**
Patrimonio Estatal	**32,415.68**
Patrimonio	32,415.68
Resultado del Ejercicio	.00
SUB TOTAL	**32,415.68**
TOTAL OBLIGACIONES	**61,680.25**

F. _____
JEFE UFI

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
República de El Salvador, C.A.

F. _____
CONTADOR

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD CONTABLE
República de El Salvador, C.A.

Tribunal de Servicio Civil
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

RECURSOS	Parcial	Total
Fondos		**29,264.57**
Disponibilidades	**29,264.57**	
Bancos Comerciales M/D	**7,304.32**	
Banco Comerciales M/D	7,304.32	
Fondos Depósitos en Tesoro Público	**21,960.25**	
Fondos en Depósitos en Tesoro Público	21,960.25	
Deudores Monetarios	**0.00**	
Inversiones Financieras		**0.00**
Deudores Financieros	**0.00**	
Inversiones Intangibles	**0.00**	
Derechos de Propiedad Intangible	**13,547.17**	
Derechos de Propiedad Intelectual	13,547.17	
Amortizaciones Acumuladas	**(13,547.17)**	
Amortizaciones Acumuladas	(13,547.17)	
Inversiones en Existencias		**1,866.18**
Existencias Institucionales	**1,866.18**	
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	**1,866.18**	
Combustibles y Lubricantes	1,866.18	
Inversiones en Bienes de Uso		**30,549.50**
Bienes Depreciables	**30,549.50**	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	**32,130.99**	
Vehículos de Transporte	32,130.99	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	**82,380.73**	
Mobiliarios	1,878.50	
Maquinarias y Equipos	16,646.51	
Equipos Informáticos	63,855.72	
Depreciacion Acumulada	**(83,962.22)**	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	(14,387.34)	
Maquinaria Equipo y Mobiliario Diverso	(69,574.88)	
TOTAL RECURSOS		**61,680.25**

Tribunal de Servicio Civil
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

OBLIGACIONES	Parcial	Total
Deuda Corriente		**23,752.35**
Depósitos de Terceros	**23,752.35**	
Depósitos Ajenos	**22,803.79**	
Embargos Judiciales	22,803.79	
Depósitos Retenciones Fiscales	**930.00**	
Tesoro Público (DGT)	930.00	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	**18.56**	
Tesoro Publico (DGT)	18.56	
Acreedores Monetarios	**0.00**	
Financiamiento de Terceros		**5,512.22**
Acreedores Financieros	**5,512.22**	
Acreedores Monetarios por Pagar	**5,512.22**	
Acreedores Monetarios por Pagar	5,512.22	
Patrimonio Estatal		**32,415.68**
Patrimonio	**32,415.68**	
Patrimonio Gobierno Central	**18,817.12**	
Patrimonio Gobierno Central	18,817.12	
Resultado Ejercicios Anteriores	**16,526.34**	
Resultado del Ejercicio 2005	(4,622.97)	
Resultado del Ejercicio 2006	5,753.27	
Resultado del Ejercicio 2007	38,050.73	
Resultado del Ejercicio 2008	(10,555.62)	
Resultado del Ejercicio 2009	(12,923.60)	
Resultado del Ejecicio 2010	(12,023.32)	
Resultado Ejercicio 2011	4,134.06	
RESULTADO EJECICIO 2012	14,824.41	
Resultado Ejercicio 2013	(6,110.62)	
Resultado Ejercicio Corriente	**(2,927.78)**	
Resultado Ejercicio Corriente	(2,927.78)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	**0.00**	**0.00**
TOTAL OBLIGACIONES		**61,680.25**

F. _____
JEFE UFI

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
República de El Salvador, C.A.

F. _____
CONTADOR

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD CONTABLE

Tribunal de Servicio Civil
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014
(EN DOLARES)

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	22,803.79	0.00
DISPONIBILIDADES INICIALES	22,803.79	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	5,512.22	0.00
FUENTES OPERACIONALES	792,743.16	0.00
USOS OPERACIONALES	787,230.94	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	948.56	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	1,258.68	0.00
USOS NO OPERACIONALES	310.12	0.00
DISPONIBILIDAD FINAL	29,264.57	0.00

F. _____
JEFE UFI

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL · JEFE DE UNIDAD FINANCIERA · República de El Salvador, C.A.

F. _____
CONTADOR

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL · UNIDAD CONTABLE · República de El Salvador, C.A.

FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014

(EN DOLARES)

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	**792,743.16**	**0.00**
D.M. x Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	782,700.78	0.00
D.M. x Transferencias de Capital de Aporte Fiscal	10,042.38	0.00
NO OPERACIONAL	**1,258.68**	**0.00**
Depósitos Ajenos	29.14	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	1,160.00	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	69.54	0.00
- TOTAL FUENTES -	**794,001.84**	**0.00**

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	**787,230.94**	**0.00**
A. M. x Remuneraciones	477,450.35	0.00
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	296,149.86	0.00
A.M. x Gastos Financieros y Otros	3,588.35	0.00
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	10,042.38	0.00
NO OPERACIONAL	**310.12**	**0.00**
Depósitos Ajenos	29.14	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	230.00	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	50.98	0.00
AUMENTO NETO DE DISPONIBILIDADADES	**6,460.78**	**0.00**
- TOTAL USOS -	**794,001.84**	**0.00**

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL - JEFE DE UNIDAD FINANCIERA - República de El Salvador, C.A.

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL - UNIDAD CONTABLE - República de El Salvador, C.A.

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014

(EN DOLARES)

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	542,890.00	482,962.57	59,927.43
511	Remuneraciones Permanentes	105,158.00	94,087.60	11,070.40
51101	Sueldos	49,988.00	42,270.22	7,717.78
51103	Aguinaldos	2,365.00	2,016.90	348.10
51105	Dietas	52,805.00	49,800.48	3,004.52
512	Remuneraciones Eventuales	379,830.00	342,499.51	37,330.49
51201	Sueldos	369,065.00	332,751.16	36,313.84
51203	Aguinaldos	10,765.00	9,748.35	1,016.65
514	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas	24,137.00	19,282.79	4,854.21
51401	Por Remuneraciones Permanentes	3,507.00	3,089.80	417.20
51402	Por Remuneraciones Eventuales	20,630.00	16,192.99	4,437.01
515	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Privadas	26,905.00	20,235.52	6,669.48
51501	Por Remuneraciones Permanentes	3,380.00	2,887.24	492.76
51502	Por Remuneraciones Eventuales	23,525.00	17,348.28	6,176.72
517	Indemnizaciones	6,860.00	6,857.15	2.85
51702	Al Personal de Servicios Eventuales	6,860.00	6,857.15	2.85
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	306,701.00	296,149.86	10,551.14
541	Bienes de Uso y Consumo	127,051.58	124,729.06	2,322.52
54101	Productos Alimenticios para Personas	3,613.18	3,445.98	167.20
54104	Productos Textiles y Vestuarios	3,515.40	3,515.40	0.00
54105	Productos de Papel y Cartón	2,288.73	1,589.11	699.62
54110	Combustibles y Lubricantes	14,734.60	14,720.30	14.30
54114	Materiales de Oficina	2,014.11	2,013.90	0.21
54115	Materiales Informáticos	4,473.87	4,473.87	0.00
54116	Libros , Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	125.00	125.00	0.00
54119	Materiales Eléctricos	161.99	11.99	150.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	96,124.70	94,833.51	1,291.19
542	Servicios Básicos	50,613.15	47,770.50	2,842.65
54201	Servicios de Energía Eléctrica	21,920.90	20,369.59	1,551.31
54202	Servicios de Agua	8,427.60	7,207.92	1,219.68
54203	Servicios de Telecomunicaciones	19,832.35	19,761.49	70.86
54204	Servicios de Correos	432.30	431.50	0.80
543	Servicios Generales y Arrendamientos	79,654.27	75,268.30	4,385.97
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	5,994.69	5,819.39	175.30
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	3,292.37	3,291.46	0.91
54303	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Inmuebles	800.00	0.00	800.00
54306	Servicios de Vigilancia	21,090.80	19,390.80	1,700.00

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014

(EN DOLARES)

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
54307	Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	14,549.15	14,547.37	1.78
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	5,828.41	4,623.43	1,204.98
54314	Atenciones Oficiales	5,020.50	5,017.50	3.00
54317	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	22,900.00	22,400.00	500.00
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	178.35	178.35	0.00
544	Pasajes y Viáticos	13,282.00	12,282.00	1,000.00
54401	Pasajes al Interior	500.00	0.00	500.00
54402	Pasajes al Exterior	4,897.00	4,897.00	0.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	500.00	0.00	500.00
54404	Viáticos por Comisión Externa	7,385.00	7,385.00	0.00
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones	36,100.00	36,100.00	0.00
54503	Servicios Jurídicos	19,800.00	19,800.00	0.00
54504	Servicios de Contabilidad y Auditoría	4,000.00	4,000.00	0.00
54505	Servicios de Capacitación	12,300.00	12,300.00	0.00
55	Gastos Financieros y Otros	5,325.00	3,588.35	1,736.65
555	Impuestos, Tasas y Derechos	1,375.42	1,330.36	45.06
55507	Tasas	1,375.42	1,330.36	45.06
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	3,949.58	2,257.99	1,691.59
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	983.99	826.56	157.43
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	2,965.59	1,431.43	1,534.16
6	Inversiones en Activos Fijos	10,060.00	10,042.38	17.62
611	Bienes Muebles	8,565.00	8,549.67	15.33
61101	Mobiliarios	2,105.00	2,105.00	0.00
61102	Maquinarias y Equipos	2,635.00	2,628.44	6.56
61104	Equipos Informáticos	3,825.00	3,816.23	8.77
614	Intangibles	1,495.00	1,492.71	2.29

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2014

(EN DOLARES)

ODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
61403	Derechos de Propiedad Intelectual	1,495.00	1,492.71	2.29
	Total Rubro	**864,976.00**	**792,743.16**	**72,232.84**
	Total Cuenta	**864,976.00**	**792,743.16**	**72,232.84**
	Total Especifico	**864,976.00**	**792,743.16**	**72,232.84**

F.
JEFE UFI

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
República de El Salvador, C.A.

Por:

F.
CONTADOR

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD CONTABLE
República de El Salvador, C.A.

NOTA EXPLICATIVA.
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONÓMICO.
PERIODO FISCAL 2014

En el Estado de Rendimiento Económico de la Institución para el Periodo Fiscal 2014 podemos observar lo siguiente:

En los Gastos en personal ascienden a $482,962.57 dólares que los conforman:

$ 49,800.48	Dietas
$375,021.38	Sueldos
$ 11,765.25	Aguinaldos
$ 39,518.31	Contribuciones Patronales
$ 6,857.15	Indemnizaciones
$482,962.57	**Total**

En los gastos de Bienes de Consumo y Servicios el Tribunal erogo la cantidad de $295,579.56 dólares, que se desglosan de la siguiente forma:

$ 3,445.98	Productos Alimenticios
$ 3,515.40	Productos Textiles y Vestuario
$ 3,728.01	Materiales de Oficina
$14,150.00	Combustible
$ 4,485.86	Materiales de Uso
$94,833.51	Bienes de uso y consumo Diverso
$47,770.50	Servicios Básicos
$ 9,110.85	Mantenimiento y Reparación
$38,561.60	Servicios Comerciales
$ 5,195.85	Otros Servicios y Arrendamiento Diversos
$22,400.00	Arrendamientos y Derechos
$12,282.00	Pasajes y Viáticos
$36,100.00	Servicios Técnicos y Profesionales
$295,579.56	**Total**

En los Gastos de Bienes Capitalizables la Institución ha Invertido en el presente Periodo Fiscal 2014, la cantidad de $ 5,413.96 dólares de la forma siguiente:

$ 399.99	Maquinarias y Equipo
$ 3,521.16	Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso
$ 1,492.71	Gastos en Activos Intangibles
$ 5,413.96	**Total**

En los Gastos Financieros se ha erogado la cantidad de $3,588.35 dólares de la forma siguiente:

$ 2,257.99	Prima y Gastos por Seguros
$ 1,330.36	Impuestos, Tasas y Derechos
$ 3,588.35	**Total**

En los Costos de Ventas y Cargos Calculados podemos observar la Depreciación de Bienes de Uso de la Institución para el Periodo Fiscal 2014, por un monto de $ 8,126.50 dólares.

En los Ingresos de Gestión hemos recibidos trasferencias por un monto de $792,743.16 dólares. De los cuales $782,700.18 dólares en Concepto de Trasferencia Corrientes de Aporte Fiscal, $10,042.38 dólares en Concepto de Trasferencias de Capital de Aporte Fiscal.

Licda. Cecilia del Carmen Mejía R.
Jefe Unidad Financiera

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
República de El Salvador, C.A.

Lic. Juan Francisco Arevalo
Secretario General

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO GENERAL
República de El Salvador

En la Deuda Corriente reflejamos la cantidad de $29,264.57 el cual se compone de la siguiente manera:

✓ Depósitos Ajenos		$ 22,803.79
✓ Depósitos Retenciones Fiscales		$ 930.00
✓ MENOS Depreciación Acumulada		$ 18.56
✓ A. M. x Remuneraciones		$ 5,512.22
	Total	**$ 29,264.57**

En el Patrimonio del Estado encontramos un monto acumulado de $35,343.46 dólares menos ($2,927.78) dólares del resultado del ejercicio 2014.

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL JEFE DE UNIDAD FINANCIERA República de El Salvador, C. A.

Licda. Cecilia del Carmen Mejía R.
Jefe Unidad Financiera

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL SECRETARIO GENERAL República de El Salvador

Lic. Juan Francisco Arevalo
Secretario General

Nota Explicativa
Flujo de Fondos
Periodo Fiscal 2014.

El Estado de Flujo de Fondos de Tribunal de Servicio Civil, para el periodo Fiscal 2014, podemos observar:

Iniciamos el periodo Fiscal 2014 con un saldo Inicial de $22,803.79 dólares, comprometidos para la cancelación de servicios prestados a la Institución el periodo Fiscal 2013.

En las Fuentes Operacionales hemos percibido en los Deudores Monetarios las siguientes cantidades.

Transferencias Corrientes de Aporte Fiscal	$ 782,700.78
Trasferencias de Capital de Aporte Fiscal	$ 10,042.38
Total	**$ 792,743.16**

En las Fuentes No Operacionales hemos recibido en concepto de Depósitos Ajenos, la cantidad de $29.14 dólares en concepto de Intereses generados en las Cuentas Bancarias, hemos retenido la cantidad de $1,160.00 dólares en Depósitos de Retenciones Fiscales por Servicios Profesionales y $69.54 en concepto de Anticipo de Impuesto Retenido IVA.

En los Usos Operacionales hemos cancelado por Acreedores Monetarios de la siguiente forma:

A. M. por Remuneraciones	$477,450.35
A. M. por Adquisición de Bienes y Servicios	$296,149.86
A. M. por Gastos Financieros y Otros	$ 3,588.35
A. M. por Inversiones de Activos Fijos	$ 10,042.38
Total	**$787,230.94**

En los Usos No Operacionales se cancelaron así:

Depósitos Ajenos	$	29.14
Depósitos Retenciones Fiscales	$	230.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	$	50.98
	$	**310.12**

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
JEFE DE UNIDAD FINANCIERA
República de El Salvador, C.A.

Licda. Cecilia del Carmen Mejía R.
Jefe Unidad Financiera

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
SECRETARIO GENERAL
República de El Salvador

Lic. Juan Francisco Arevalo
Secretario General

NOTAS EXPLICATIVAS
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.
PERIODO FISCAL 2014

En el Estado de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Periodo Fiscal 2014, muestra lo siguiente:

Al treinta y uno de diciembre del presente año hemos devengado la cantidad de $792,743.16 dólares, el cual representan el 91.65% del Presupuesto Anual de la Institución.

En Remuneraciones se ha devengado la cantidad de $482,962.57 dólares, en concepto de Sueldos, Dietas y Contribuciones Patronales a Instituciones de Seguridad Social.

En la Adquisición de Bienes y Servicios hemos utilizado la cantidad de $296,149.86 de la forma siguiente:

✓ Bienes de Uso y Consumo	$ 124,729.06
✓ Servicios Básicos	$ 47,770.50
✓ Servicios Generales y Arrendamiento	$ 75,268.30
✓ Pasajes y Viáticos	$ 12,282.00
✓ Consultorías, Estudios e Investigaciones	$ 36,100.00
Total	**$ 296,149.86**

En los Gastos Financieros y Otros hemos utilizado la cantidad de $3,588.35 dólares de la forma siguiente:

✓ Impuestos, Tasas y Derechos	$ 1,330.36
✓ Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	$ 2,257.99
Total	**$ 3,588.35**

En las Inversiones en Activos Fijos se han devengado la cantidad de $10,042.38 dólares, por la adquisición de Bienes Muebles por $8,549.67 dólares; y Bienes Intangible por $1,492.71 dólares.

Licda. Cecilia del Carmen Mejía R.
Jefe Unidad Financiera

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL - JEFE DE UNIDAD FINANCIERA - República de El Salvador, C.A.

Lic. Juan Francisco Arevalo
Secretario General

TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL - SECRETARIO GENERAL - República de El Salvador